

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO –GRUPO GUIAS Y SCOUT VERBO DIVINO.

En Osorno, a - 9 JUL. 2014, entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don Jaime Bertín Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Doña KAREN NAVARRO SALGADO, Presidenta del GRUPO GUIAS Y SCOUT VERBO DIVINO, con personalidad Jurídica N° 1561-F, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] 8, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al desarrollo Comunitario, deporte y recreación.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas a la promoción y desarrollo Comunitario, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 423215 de fecha 18.06.2014, el **GRUPO GUIAS Y SCOUT VERBO DIVINO**, se les facilitará lo siguiente:

- 04 SALAS DE CLASES, COMEDOR Y BAÑOS DE LA ESCUELA RURAL PICHIL LOS DIAS 17 DE JULIO DESDE LAS 16.00 HRS., HASTA EL DÍA 20 DE JULIO A LAS 17.00 HRS.

CON MOTIVO DE REALIZAR JORNADAS DE RECREACION DEPORTIVA A LOS NIÑOS Y JOVENES DEL GRUPO DE SCOUT, DE FORMA GRATUITA.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Director del Establecimiento y del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

En caso que el Municipio o el Establecimiento, por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (sala y o comedor de la Escuela Pichil), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio o al Establecimiento.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: el **GRUPO GUIAS Y SCOUT VERBO DIVINO**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el 100 % de auspicio municipal, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 96 de fecha 18 de Octubre de 2013. Sin Perjuicio de lo anterior, el **GRUPO GUIAS Y SCOUT VERBO DIVINO**, entregará un aporte de \$30.000.- al Municipio, con motivo de cubrir gastos básicos que se incurrirán en la ocupación de las dependencias autorizadas. Para ser efectivo el presente Aporte, la Presidenta del GRUPO GUIAS Y SCOUT

VERBO DIVINO deberá dirigirse al Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno (DAEM) ubicado en Juan Mackenna N° 1421, para llenar formulario Orden de Giro, el cual ingresará al Depto. de Rentas y Patentes del Municipio y finalmente pagar en Tesorería Municipal.

SEPTIMO: EL GRUPO GUIAS Y SCOUT VERBO DIVINO, será responsable de mantener y hacer buen uso del inmobiliario del Establecimiento. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Director del Establecimiento Escuela Rural Pichil y el Departamento Administrativo de Educación Municipal.**

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


KAREN NAVARRO SALGADO
PRESIDENTA DEL GRUPO GUIAS Y SCOUT
VERBO DIVINO


JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/KBH/JHP/yar
DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- Escuela Rural Pichil
- DAEM
- D.A.M
- IDOC N° 428501





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD AL ID DOC N°423215, DEL GRUPO GUIAS Y SCOUT VERBO DIVINO, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

- 04 SALAS DE CLASES, COMEDOR Y BAÑOS DE LA ESCUELA PICHIL DESDE EL DÍA 17 A LAS 16.00 HRS., AL 20 DE JULIO A LAS 17.00 HRS.
- LA AGRUPACION GUIAS Y SCOUT VERBO DIVINO, APORTARÁ \$30.000.- POR CONCEPTO DE GASTOS BASICOS PARA LA ESCUELA.

2.- LA AGRUPACION GUIAS Y SCOUT VERBO DIVINO, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:



Paolo Navarro Salgado

Autorizo la(s) firma(s)
que antecede(n)

OSORNO 07 JUL 2014

en la calidad que
comparece(n)

Ilustre Municipalidad de Osorno
Administración Municipal
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349
Chile - Osorno

